



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	X	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE INSTRUCTORES FIC DE FORMACION TITULADA Y/O COMPLEMENTARIOS

OBJETO:	<p>Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor, para orientar, desarrollar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral (FPI) de los aprendices en los programas de formación titulada y complementaria en el marco de la estrategia CampeSENA, modalidad presencial en el Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad Sena Regional Chocó en la vigencia 2026.</p>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p>EDUCACIÓN: Profesional, tecnólogo, técnico, CAP y Expertos, como se establece en cada diseño curricular. Si no está establecido el perfil dentro de la estructura curricular a utilizar; se elevará consulta a la Dirección Formación Profesional / Dirección de Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.</p> <p>FORMACION: Formación en áreas de manejo de plataformas de administración educativa, cursos en pedagogía y/o didáctica debidamente certificados o extensión rural o docencia o formulación y evaluación de proyectos. Utilización de herramientas TICS para la formación.</p> <p>Utilización de herramientas TICS para la formación, dominio del paquete Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint, Outlook,</p>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<p><i>Lo establecido en cada diseño curricular. Si no está establecido el perfil, se debe tener en cuenta lo siguiente: Experiencia laboral relacionada en el área de formación motivo de la contratación mínima de 12 meses y 6 meses de experiencia docente y/o formación para el trabajo</i></p>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$32.413.650) MCTE".,</p> <p>PROFESIONALES Y TECNOLOGOS: <i>Para Profesionales, Tecnólogos, que impartirán formación titulada o complementaria, se fija un valor mensual para cada uno de los contratos, la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.493.839). El pago se realizará mediante pagos parciales de forma mensual y/o proporcional a la fracción del mes.</i></p>



	<i>Para los contratos que tienen una duración de Cinco (05) meses y 27 días: Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a 27 días del mes de febrero de 2026 por el valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 4.944.455. b) cinco (5) pagos iguales por los meses de marzo a agosto e de 2026, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.493.839). cada uno.</i>
PLAZO:	Estas contrataciones se requieren por un lapso de Cinco (5) meses 27 días, de acuerdo con la necesidad del servicio y a la duración de los diseños curriculares, estipulado en el anexo 2. El plan de contratación se realizará teniendo en cuenta el reporte de 160 horas mes, y una vez formalizado el contrato y previa suscripción del acta de inicio, se ejecutará el contrato máximo hasta el doce (12) de diciembre de 2026, de acuerdo con lo estipulado en el calendario Académico Resolución 1-03775 del 09 de diciembre de 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Municipios del departamento del Chocó, en concordancia con los lineamientos de estrategia CampeSENA.</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinadora académica: Yilse Aleyda Ruiz Carrillo</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Carmen Strella Arboleda Velasquez, directora regional (E), con funciones de subdirectora de Centro</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe.

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 119 del 9 de febrero de 1994. Dentro de su misión institucional, el SENA “...está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral”.

La Constitución Política de Colombia consagra, en su artículo 54, que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. De igual manera, los artículos 70 y 71 establecen que el Estado fomentará e incentivará la educación permanente y la enseñanza científica, técnica y tecnológica. En concordancia con lo anterior, el artículo 334 de la Carta Política dispone que el Estado intervendrá para lograr el pleno empleo de los recursos humanos y promover la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.



En este mismo sentido, el artículo 2º y el numeral 4º del artículo 3º de la Ley 119 de 1994 establecen que el SENA debe invertir en el desarrollo social y técnico integral de los trabajadores colombianos, mediante la ejecución de programas de capacitación y la participación en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, orientadas a la actualización y el mejoramiento continuo de la formación. Para tal efecto, el artículo 32 de la citada ley dispone que: “El SENA acopiará la totalidad de los recursos de la entidad para destinarlos al desarrollo de sus objetivos y funciones, en cumplimiento estricto de su misión de formación profesional integral”.

Dando cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos de Paz firmados en 2016, el reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional realizado a través del Acto Legislativo 001 de 2023 y las políticas públicas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022atención a la población perteneciente a las economías campesinas y populares, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA creó dos estrategias que permiten la atención diferencial, incluyente e integral de estas poblaciones establecidas en el Acuerdo 003 y 009 de 2023 (https://normograma.sena.edu.co/docs/acuerdo_sena_0003_2023.htm y https://normograma.sena.edu.co/compilacion/docs/acuerdo_sena_0009_2023.htm), dentro de las cuales se establecen los objetivos, alcances, definiciones, entre otros, de las Estrategias.

Por otra parte, en los Lineamientos del Plan de Acción el SENA estableció orientar formación a programas en la estrategia de CampeSENA como una de las herramientas para el fortalecimiento de la población colombiana. CampeSENA es una estrategia del SENA para promover el reconocimiento de la labor del campesinado colombiano, fortalecer su economía y facilitar el acceso de esta población a los diferentes programas y servicios del SENA, con justicia social, ambiental y económica. Con esta estrategia el SENA busca propiciar el reconocimiento del campesinado en la vida social, cultural y económica del país con líneas de acción transversales para atender a esta población y generar capacidades para la articulación y consolidación de modelos asociativos campesinos. Para fortalecer las capacidades, conocimientos y habilidades de la población campesina, y abrirle la puerta a nuevas opciones que le permitan incrementar sus ingresos y mejorar su calidad de vida.

Por tanto, en la estrategia de CampeSENA se ofrecen modalidades de formación a la población campesina del País, asociaciones campesinas, cooperativas y organizaciones que la representan; a través de tal estrategia, la formación brindada conduce a la obtención de un título de formación.

A su vez, dichos programas brindan a los jóvenes y población en general, formación profesional integral con calidad, que les permita continuar su proceso formativo y aportar al desarrollo económico y social del País, por cuanto, contribuye a cerrar brecha de acceso a la formación técnica, promueve la continuidad educativa y facilita la inserción laboral pertinente.

El objeto de la contratación es tener la disponibilidad de los contratistas requeridos en el rol de instructor para ejecutar las acciones de formación de los diferentes programas de formación que brinda nuestro Centro, así mismo para atender el derecho a la educación gratuita que tenemos todos los colombianos.



- a. El Centro tiene la necesidad de poner en marcha los programas de formación en la estrategia de CampeSENA en ejecución; además, es necesario atender la oferta que se ha programado para la vigencia 2026, lo cual atiende a las inscripciones de aprendices que solicitan formación.
- b. Como consecuencia de lo anterior, se requiere la contratación del personal necesario con los conocimientos técnicos descritos en el Anexo 2 Plan de Contratación de instructores.
- c. El plazo determinado para el respectivo contrato ha sido definido de acuerdo con las necesidades de programación académica identificadas en la presente vigencia para el Centro, por lo que se requiere la contratación de un (1) instructor(es), lo cual se encuentra especificado en el Anexo 2 – Plan de contratación de instructores adjunto al presente estudio que desarrollen procesos de formación complementaria y titulada.
- d. Los instructores contratados atenderán los requerimientos del Centro en materia de formación a programas en la estrategia de CampeSENA, que han sido concertados con comunidades y organizaciones específicamente para la vigencia 2026, en los programas que se pueden identificar con claridad en el Anexo

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuenta con **33 regionales** distribuidas en cinco grandes zonas del país: **Caribe, Andina, Pacífica, Amazónica y Orinoquía**. La **Regional Chocó** hace parte de la **zona Pacífica**. De acuerdo con el **artículo 20 de la Ley 119 de 1994**, las regionales son administradas por un director regional, quien actúa como representante del director general y es responsable de dirigir, administrar y velar por la correcta ejecución de las actividades del SENA dentro de su respectiva jurisdicción.

La **Regional Chocó** lidera procesos de **formación profesional integral** orientados a promover el **desarrollo sostenible**, reducir las **brechas sociales y económicas**, y fortalecer el **tejido productivo empresarial**, especialmente mediante el acompañamiento a las **micro, pequeñas y medianas empresas** del departamento.

El **departamento del Chocó** se caracteriza por su extraordinaria **biodiversidad**, su riqueza cultural — principalmente afrocolombiana e indígena— y su alta **importancia ecológica** a nivel nacional e internacional. Ubicado en la región del Pacífico colombiano, alberga extensas **selvas tropicales**, ríos de gran caudal como el **río Atrato**, y una amplia diversidad de flora y fauna, muchas de ellas especies endémicas. Estas condiciones convierten al Chocó en uno de los principales **pulmones verdes del país**.

La Regional Chocó tiene **cobertura en los 31 municipios del departamento** y ofrece **formación titulada en los niveles de operario, técnico y tecnólogo**, así como formación **complementaria, virtual y a distancia**, articulación con la **educación media**, y programas de **certificación de competencias laborales**. Estas acciones formativas están orientadas a mejorar la **empleabilidad**, la **competitividad** y la **productividad** de los sectores estratégicos del territorio, tales como la **agroindustria, el turismo, los servicios, el comercio, la economía popular y comunitaria**, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la inclusión social del departamento.



De manera complementaria, la Regional lidera **procesos de investigación aplicada, innovación y transferencia de conocimiento**, alineados con las necesidades del contexto regional. Estos procesos buscan reducir las desigualdades socioeconómicas mediante el fortalecimiento de iniciativas productivas locales, el fomento del emprendimiento y el apoyo a unidades productivas que aportan a la superación de las **necesidades básicas insatisfechas** y al desarrollo integral del territorio.

El **Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad (CRNIB)** es el principal ejecutor de la oferta formativa en la región y desarrolla programas de formación titulada en áreas como **seguridad y salud en el trabajo, gestión del talento humano, hotelería y turismo, asistencia administrativa y archivística, logística, producción multimedia, enfermería, procesamiento de alimentos, agricultura, especies menores, economía campesina, pesca artesanal, electricidad, construcción, biotecnología y gestión ambiental**, entre otras, en concordancia con las vocaciones productivas del departamento y las políticas institucionales del SENA.

La **Regional Chocó** avanza en su posicionamiento como referente nacional en la **generación de conocimiento, innovación social y tecnológica**, promoviendo el uso de tecnologías apropiadas y proyectos que responden a los retos económicos, sociales y ambientales del territorio. De esta manera, garantiza una **formación pertinente y de calidad**, orientada a la formación de **talento humano calificado** que contribuya al desarrollo integral y sostenible del departamento del Chocó.

Así las cosas, se requiere la contratación de personal debido a que tan solo el 79% de la planta presenta dedicación laboral a impartir Formación Profesional Integral en las áreas medulares del Centro de Formación. Este recurso versus metas de formación impide el normal desarrollo de la misionalidad del Centro de Formación.

Para la vigencia 2026, por parte de la Dirección Regional se registran las siguientes metas:

REGIONAL CHOCÓ	
CENTRO DE RECURSOS NATURALES, INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD	
Metas Formación Profesional Integral	META
Tecnólogos Regular – Presencial	452
Tecnólogos Regular – Virtual	481
Tecnólogos Regular - A Distancia	-
Tecnólogos CampeSENA	26
Tecnólogos Full Popular	15
Tecnólogos FIC	-
Total Tecnólogos (A)	974
EDUCACION SUPERIOR (B) = (A)	974
Operarios Regular	187



Operarios CampeSENA	30
Operarios Full Popular	15
Operarios FIC	77
Total Operarios (C)	309
Auxiliares Regular	472
Auxiliares CampeSENA	14
Auxiliares Full Popular	15
Total Auxiliares (D)	501
Técnico Laboral Regular – Presencial	2.703
Técnico Laboral Regular – Virtual	-
Técnico Laboral CampeSENA	270
Técnico Laboral Full Popular	-
Técnico Laboral Articulación con la Media	2.013
Técnico FIC	382
Total Técnico Laboral (E)	5.368
Total Profundización Técnica (F)	-
FORMACIÓN LABORAL (G)	6.178
FORMACION TITULADA (H)	7.152
Formación Complementaria Regular - Virtual (Sin Bilingüismo) (I)	8.160
Formación Complementaria Regular - Presencial (Sin Bilingüismo) (J)	51.230
Programa de Bilingüismo – Virtual	3.840
Programa de Bilingüismo – Presencial	550
Programa de Bilingüismo (K)	4.390
Programa de Formación Continua Especializada (L)	N.A
<i>Placa huella 6 (incluida en FEEC)</i>	195
<i>Otros programas FEEC</i>	60
Formación Especializada para la Economía Campesena (FEEC)	255
Formación Complementaria CampeSENA	6.015
Formación Complementaria Estrategia CampeSENA (M)	6.270
Formación Complementaria Full Popular	280



Formación Especializada para la Economía Popular (FEEP)	30
Formación Complementaria Estrategia Full Popular (N)	310
TOTAL FORMACION COMPLEMENTARIA (O) = (70.360
TOTAL FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL (P) = (O+H)	77.512

El objetivo primordial de la presente contratación es **garantizar una atención oportuna y de calidad a los aprendices** que adelanten el proceso de ingreso y desarrollo de los **programas de formación** ofertados por el **Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad**, correspondientes a la **vigencia 2026**. Adicionalmente, esta contratación permitirá:

- **Atender de manera efectiva la demanda de formación profesional** requerida por los diferentes sectores económicos y productivos de la región, así como la **demandasocial** de los **31 municipios del departamento del Chocó**.
- **Dar cumplimiento a las metas establecidas por el nivel central** para la **formación titulada durante la vigencia 2026**, las cuales contemplan la atención de un **total de 7152 aprendices**, distribuidos en los niveles de **tecnólogo, técnico laboral y operario**.
- **Responder a las acciones de formación orientadas a la atención de población víctima y en condición de vulnerabilidad**, contribuyendo a la inclusión social y al cierre de brechas sociales y económicas.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación descrito en el presente estudio previo, con el fin de vincular contratistas que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas requeridas para brindar apoyo de carácter temporal durante la vigencia 2026. Dicho apoyo permitirá la ejecución de las actividades que se detallan en el numeral siguiente, orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico del SENA. En este sentido, el plazo para atender la necesidad identificada se circunscribe a la vigencia enunciada.

Para el desarrollo de la presente contratación se requiere un término de Cinco (5) y veintisiete (27) días y/o de acuerdo con la necesidad del servicio y a la duración de los diseños curriculares, plazo que, de acuerdo con la proyección institucional, permite cumplir con las metas de formación previstas para la vigencia 2026. La ejecución del contrato estará sujeta a la necesidad del servicio y a la duración de los diseños curriculares de los programas de formación, y se desarrollará conforme a un plan de contratación que contempla un promedio de **ciento sesenta (160) horas mensuales**, sin exceder el calendario académico vigente, el cual se extiende hasta el **30 de diciembre de 2026**.

Los plazos establecidos para cada una de las contrataciones requeridas resultan estrictamente indispensables para garantizar el cumplimiento de la etapa lectiva de los programas de formación demandados, asegurando la continuidad, calidad y pertinencia de la oferta formativa.



La necesidad identificada se atiende mediante la contratación de **Un (01) Instructor**, bajo el siguiente objeto contractual:

“Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor, para orientar, desarrollar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral (FPI) de los aprendices en los programas de formación titulada y complementaria en el marco de la estrategia CampeSENA, modalidad presencial en el Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad Sena Regional Chocó en la vigencia 2026.”

*"En este sentido, mediante Circular Interna Nro. **3-2023-000249 del 22/12/2023**, desde la Dirección Administrativa y Financiera – DAF del SENA, se fijan aspectos importantes para las órdenes de viaje a contratistas, y se recomienda a los ordenadores del gasto, para la vigencia 2024, incluir en las minutas de los Contratos de Prestación de Servicios Personales, lo siguiente*

- *“Que, en caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, ya se dentro del territorio nacional o fuera de este, tal circunstancia deberá ser informada por el supervisor, para que se adelante las gestiones necesarias para el efecto, esto de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015.*
- *El pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA”.*

De igual manera el contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje ante el supervisor del contrato dentro de los 5 días siguientes a su finalización. Se debe entender por legalización, la presentación de los documentos requeridos por el supervisor una vez cumplido el desplazamiento.

Para el caso de los instructores de formación complementaria, el Sena no reconocerá gastos de viajes, manutención y alojamiento, habida cuenta, que para el cumplimiento del objeto contractual tendrán varios lugares de ejecución dentro del departamento del chocó, esto conforme a la oferta de formación.

Así las cosas, resulta necesario destacar que, según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en el sector público se celebra para actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad, y solo se puede hacer con personas naturales cuando no sea posible hacerlo con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. Estos contratos NO generan relación laboral ni prestaciones sociales, y deben tener una duración estrictamente necesaria

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al CRNIB, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de



servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

- 2.1 Programar las actividades de enseñanza-aprendizaje-evaluación de conformidad con las competencias y/o resultados de aprendizaje según el calendario institucional y el manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional, así como los lineamientos de la estrategia CampeSENA.
- 2.2 Orientar, asesorar y acompañar de forma permanente a los aprendices en el desarrollo de las actividades establecidas en la guía de aprendizaje de acuerdo lo establecido en las guías, los procedimientos y el Sistema Integrado de Gestión y Autoevaluación “SIGA” del SENA, así como los lineamientos de la estrategia CampeSENA.
- 2.3 Orientar a los aprendices en el proceso de la ruta de certificación.
- 2.4 Para los Instructores que imparten formación titulada y complementaria presentar el Portafolio del Instructor y evidencias lista de chequeo Instructor CampeSENA adjuntando los formatos actualizados del sistema Integrado de gestión dispuestos en la plataforma COMPROMISO.
- 2.5 Apoyar las charlas informativas con especificaciones de los programas, así como el proceso de inducción de aprendices.
- 2.6 Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje de las competencias del programa, aplicando los procedimientos y herramientas tecnológicas que la entidad defina, en un plazo máximo de tres (3) días después de haber terminado el resultado de aprendizaje correspondiente.
- 2.7 Atender de manera oportuna los requerimientos de carácter contractual y técnico formulados por el Supervisor del contrato y presentar los informes mensuales de ejecución que evidencien el cumplimiento del objeto contractual
- 2.8 Apoyar técnicamente en las evaluaciones de los procesos de adquisición de bienes y servicios, por el conocimiento profesional contratado previa designación del director regional.
- 2.9 Reportar 160 horas mes, de labores en la formación Titulada y/o complementaria.
- 2.10 Asistir de manera presencial y/o virtual a reuniones de información.

GENERALES:

- Realizar su afiliación ante la administradora de riesgos laborales que disponga el SENA, bajo la clase de riesgo relacionada con la actividad administrativa.



- Las demás que sean asignadas por el supervisor de contrato según aplique de acuerdo con los lineamientos emitidos por Coordinación de Formación y académica del Centro.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará principalmente el objeto del contrato, es en los municipios del Departamento del Chocó donde se deba impartir la formación de acuerdo con la demanda, conforme a los lineamientos CampeSENA para la vigencia 2026.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente:



PROGRAMA DE FORMACIÓN	CANTIDAD	PERFIL DEL INSTRUCTOR Y EXPERIENCIA LABORAL	PLAZO Y VALOR POR CONTRATO
FUNDAMENTACION EN GESTION DEL TURISMO	1	<p>ADMINISTRADOR DE EMPRESAS TURÍSTICAS CON FORMACIÓN EN GESTIÓN DEL TURISMO. CAPACIDAD DE TRABAJO EN EQUIPO, HABILIDAD PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS.</p> <p>EL EQUIPO DE INSTRUCTORES DEBERÁ TENER EXPERIENCIA EN EL TEMA O ESPECIALIDAD CONVOCADA EN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y MÍNIMO SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA PEDAGÓGICA Y/O DOCENCIA</p>	<p>CINCO (5) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, SE FIJAN HONORARIOS POR UN VALOR TOTAL DE: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$32.413.650 MCTE)”.,</p>

Recursos destinados para la contratación de los instructores CampeSENA, formación titulada y complementaria **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$32.413.650) MCTE”.**,

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

PARAGRAFO: Para la elaboración del presente estudio previo, se realizó una fecha estimada de inicio del contrato, toda vez que la misma dependerá de la programación que se realice desde las coordinaciones académicas, por lo que, la fecha de inicio del contrato será asignada dentro de la etapa contractual en la plataforma SECOP II, previa aprobación de las garantías aportadas por el contratista.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de los Coordinadores Académicos quien designe el subdirector de Centro. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, del Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad de la Regional Choco, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **LEIDY JHOANA MURILLO SANCHEZ**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
NAYITOUR	01-05-2023	01-05-2024	12	0	X	
SENA	01-02-2022	17-12-2022	10	16	X	
COCOMANORTE	11-01-2018	30-06-2019	17	29	X	
SENA	26-02-2020	12-12-2020	9	17	X	
SENA	24-06-2021	18-12-2021	5	24	X	
SENA	23-05-2024	30-09-2024	4	7	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			60	3	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector del Centro de Recursos



Naturales, Industria y Biodiversidad del Chocó establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. De Contrato y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 7571827-2025	DILIA MORENO BLANDON	Prestar servicios profesionales y/o de apoyo de Treinta y seis (36) instructores CAMPESENA complementario, para la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección	292Días	51.560.299	Contratación Directa



<p>CO1.PCCNTR. 7576216-2025</p>	<p>ERIKA MARIA PALACIOS</p>	<p>Prestar servicios profesionales y/o de apoyo de Treinta y seis (36) instructores CAMPESENA complementario, para la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección</p>	<p>292días</p>	<p>\$ 51.560.299</p>	<p>Contratación Directa</p>
<p>CO1.PCCNTR. 7568780</p>	<p>DELIA PAOLA MURILLO CORDOBA</p>	<p>Prestar servicios profesionales y/o de apoyo de Treinta y Seis (36) Instructores CAMPESENA complementario, para la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección.</p>	<p>322Días</p>	<p>51.915.887</p>	<p>Contratación Directa</p>



CO1.PCCNTR .6465650	ALEXANDRA GOMAJOA MURILLO	Prestar servicios personales de carácter temporal de veintiséis (26) instructores para orientar formación profesional en el Nivel Titulada y/o Complementaria Regular a través del programa CAMPESENA, programada por el Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad del Chocó para la vigencia 2024 en las áreas temáticas definidas en el anexo 2	167 días	28.816.826	Contratación Directa
------------------------	---------------------------------	---	----------	------------	----------------------

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Quibdó, a los 28 días del mes de enero del 2026.

CARMEN STRELLA ARBOLEDA VELÁSQUEZ

Subdirectora del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del Sena Chocó (E)

Proyectó: Kelly Karina Niño Serna, Profesional GFPI

Revisó: Yilse Ruiz Carrillo, Coordinadora académica

Faber Anselmo Ariza Bonilla, Líder AgroSENA


Firma
Autorizada por
Faber A. Ariza
Boni
Fecha: 01/2026
18:04:20